GOBERNACION DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO N°4600014485

CONTRATO N°	4600014485
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.900.286-0
CONTRATISTA:	JIMMY ARENAS VELASCO
NIT:	80.048.498-2
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EL EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE LA SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS ($183.015.000) IVA incluido
PLAZO:	DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2022
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber, **MARILUZ MONTOYA TOVAR** , identificada con la cédula de ciudadanía N°39.416.463, actuando en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en virtud del Decreto de nombramiento N°2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión del 10 de noviembre de 2021, en concordancia con el Decreto Ordenanza D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, delegada para contratar por el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte**JIMMY ARENAS VELASCO** con cédula **80.048.498** con Registro Mercantil. 80.048.498-2, quien para efectos de la presente modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente **PRORROGA N°1** al contrato 4600014485, recomendada por el Comité Interno de Contratación, mediante acta N°150 del 15 de diciembre de 2022, que se regirá por las siguientes cláusulas que aquí se expresan y previo las siguientes consideraciones:

1. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en cumplimiento a la Ley 715 de 2001 y la Ley 1122 de 2007 realiza las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª del Departamento.

2. A pesar que en algunos de los municipios de competencia se cuenta con la dotación de neveras para garantizar la cadena de frio para el almacenamiento de muestras de agua, muestra de alimentos, insumos que requieren refrigeración y congelación de las pilas o gel refrigerante para el transporte de las mismas, estos equipos que ya han venido cumpliendo su vida útil y no cumplen con las temperaturas adecuadas para su adecuado funcionamiento.

3. Que en atención a la necesidad antes planteada la Secretaría de Suministros y Servicios, suscribió el contrato 4600014485, cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE NEVERAS Y AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES PARA EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LOS TÉCNICOS ÁREA DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*" con el fin de adquirir estos elementos y poder cumplir con los fines de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

4. El contrato en mención tuvo como fecha de inicio el 23 de noviembre de 2022 y un plazo de ejecución de dos (2) meses sin superar el 15 de diciembre de 2022, sin embargo, durante la ejecución se han presentado imprevistos que han retrasado la ejecución, es por ello que, el contratista solicitó el pasado 14 de diciembre

de 2022 prorrogar el contrato por un plazo de catorce (14) días calendario adicionales con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

5. El contratista en la solicitud de la prorroga argumenta:

 - *Que su proveedor Challenger tuvo un retraso en la entrega de las ciento once (111) neveras y el retraso se debió a la gran cantidad de insumos.*
 - *Que, en aras de garantizar la calidad y el estado de cada una de las neveras el contratista suscribe un contrato con un transportador para la entrega de una de estas en los correspondientes municipios.*

6. El contratista hace llegar el informe de entrega del transportador R&R Operador Logistico S.A.S. en el que consta que ya se empezaron a entregar los elementos en su lugar destino como se estipulo en los Estudios Previos del proceso N°13943.

7. Dentro del informe se evidencia que el dia 14 de diciembre de 2022, fueron entregadas dos neveras: una en Amaga Suroeste y la segunda en Caceres Bajo Cauca.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes **ACUERDAN**:

PRIMERA: **PRORROGAR** el presente contrato en un término de CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 16 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, de conformidad con la justificación y recomendaciones formuladas por el supervisor y según los documentos que se anexan y que hacen parte integral de la presente prórroga. Por lo anterior la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato inicial quedará así:

> "**QUINTA: PLAZO.** *El plazo para la ejecución del presente contrato es de DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 29 de diciembre de 2022".*

SEGUNDA: ADICIÓN AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTIAS. De acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de la Garantia Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con la presente prórroga N° 01.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación -prórroga N° 01- del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en el articulo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el articulo 9° ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta la presente modificación -prórroga N° 01- al contrato de manera voluntaria, libre transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda, ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prórroga N° 01 requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes que intervienen y su publicación en el SECOP II, y para su ejecución ampliación de las garantías.

SEXTO: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente documento, los siguientes: 1) Acta de Comité interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, donde consta la recomendación de la presente

Prórroga N° 01, 2) Justificación de la Prórroga N° 01 concepto presentado por el Supervisor del contrato, 3) Informe de seguimiento de la Supervisión del contrato, 4) Solicitud de Prórroga N° 01 al contrato N°4600014485 presentada por el CONTRATISTA, 5) Carta de aceptación del SUPERVISOR, 6) Las modificaciones a las garantías con la aprobación de las mismas por parte de la entidad, 7) Los demás documentos requeridos para esta modificación.

Para constancia sé firma a los 15 días del mes de diciembre de 2022.

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

JIMMY ARENAS VELASCO
Representante Legal
CONTRATISTA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano – Abogada contratista	Daniela G.L	15-12-2022
Revisó:	Maria Paulina Murillo Peláez – Directora Abastecimiento	MPM.	15-12-2022
Aprobó:	Alexander Mejía Román – Subsecretario Cadena de Suministro		15-12-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			